CONTRATO No.0008-ARC-CBNL02-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
CONTRATISTA		AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO
NIT o C. C.	:	805012451-0
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
CIUDAD	:	Santiago de Cali, Valle del Cauca
DIRECCIÓN	:	Calle 5 No. 85-38
TELÉFONO / FAX	:	6023240120 EXT 101
E-MAIL	:	Pacifico@agencialogistica.gov.co
No. DE CUENTA	:	300000890
TIPO	:	CORRIENTE
BANCO	:	BBVA COLOMBIA
TITULAR	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CDP No.	:	9926 DEL 05 DE ENERO 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 del 05 de enero 2026

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 5.000.000,00
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 16.000.000,00
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 5.000.000,00
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 6.331.200,00
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	$ 4.429.000,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 54.623.652,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 4.930.000,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-000-004 PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	$ 11.393.740,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-001-006 OTROS MINERALES	$ 8.579.140,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 89.071.142,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 30.614.444,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 5.000.063,00
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	$ 6.148.216,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 2.000.000,00
136 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 1.000.887,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 226.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 2.302.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	$ 1.180.000,00
TOTAL		**$ 253.829.484,00**

VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO M/CTE ($253.829.484,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan

La Comandante de la Base Naval No 2 ARC "Málaga" en su calidad de Ordenadora del Gasto de conformidad con la Resolución No. 0615 del 13 de junio de 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024 y facultada para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante

se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.621.298 expedida en La Unión en calidad de Representante legal **SUPLENTE** de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DEL PACÍFICO**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato generado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL UBICADAS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO, de acuerdo con las especificaciones y características descritas en el anexo técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

CLÁUSULA TERCERA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($253.829.484,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a suministrar los bienes objeto del contrato en los Almacenes generales de las Unidades BCAI2 en Buenaventura – Valle del Cauca, Base Naval ARC Málaga en Bahía Málaga -Valle del Cauca, acuerdo solicitud previa del Supervisor, con un tiempo mínimo de entrega de 24 horas. Las entregas se realizarán así:

Ítem	Componente	Lugar	Dependencia	Horario
1	BNL02	Bahía Málaga - Valle del Cauca - Base Naval ARC "Málaga"	Almacén General	Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m – 2:00 pm a 6:00 pm y sábados de 08:00 am a 12:00 m
2	BCAI2	Buenaventura - Valle del Cauca – dirección: calle 8 no. 3 - 25 Av portuaria, antigua zona franca de Buenaventura	Almacén General	Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m – 2:00 pm a 6:00 pm y sábados de 08:00 am a 12:00 m

Ruta Bahía Málaga

Imagen No. 1. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"



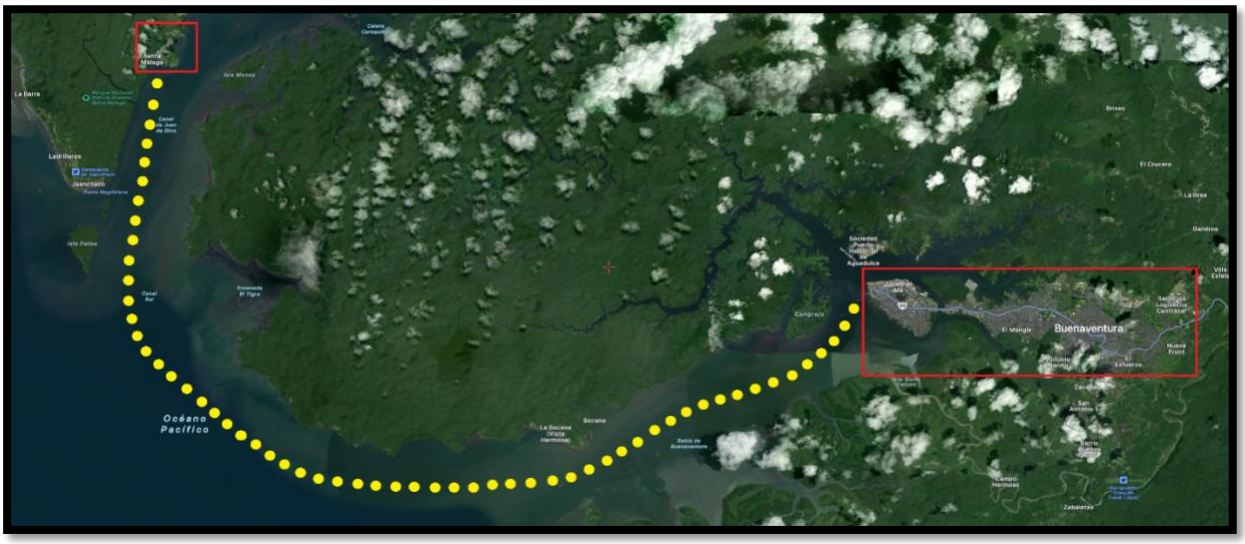

Enlace https://satellites.pro/mapa_de_Colombia#6.419025,-71.696777,7
Imagen No. 2. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"
Enlace *https://satellites.pro/mapa_de_Colombia#3.927109,-77.154922,12*

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional no garantizará el transporte permanente para uso exclusivo de los víveres.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 24 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El inicio del contrato que se derive del presente proceso será a partir de la finalización del plazo y/o agotado la totalidad del presupuesto oficial del contrato 0085-ARC-CBNL02-2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la UNIDAD DELGATARIA podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recibidos el suministro a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la

documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co .

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC “Málaga” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse esté a cargo de los siguientes supervisores así:

SUPERVISOR					
GRADO	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**DEPENDENCIA**	**CEDULA**	**TELEFONO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
CFLADM	NATALY MUÑOZ ARIZA	N4FNP	1.054.541.684	3012597978	Nataly.muñoz@armada.mil.co

Quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR: A los supervisores les está prohibido: **a)** Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del

contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **b)** Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. **c)** Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **d)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **e)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **f)** Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. **g)** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. **h)** Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Base Naval ARC "Málaga, la oferta presentada por el contratista y el presente contrato. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 6. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. 7. Suministrar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.8. Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. 9. Para temas relacionados con la facturación el contratista atenderá las solicitudes de lunes a viernes en horario de 08:00am a 05:00pm. **Facturación.** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$. 10. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes. 11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 12. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL PACÍFICO deberá imponer las multas que considere necesarias a sus proveedores por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba y las plasmadas en el presente acuerdo. Las sanciones serán impuestas conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El resultado de las actuaciones surtidas, para apremiar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y trasladadas a sus subcontratistas, deben ser informadas a la ARMADA NACIONAL dentro de los (2) días siguientes a su realización. De igual manera, se compromete a trazar las líneas de acción para evitar que situaciones similares a las que ha sido objeto de proceso sancionatorio se presenten nuevamente:

ÍTEM	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM.
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la Armada Nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "APOYO LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL UBICADAS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A".
2	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a la **Resolución 2674 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
3	La Agencia Logística suministrará víveres aptos para el consumo humano, de acuerdo a las fichas técnicas del producto. Los víveres secos para los abastecimientos sometidos a algún tipo de transformación, deberán contar con el respectivo certificado del INVIMA. La devolución de los víveres si fuere del caso y estuviese justificada, por parte del ordenador del gasto de cada unidad centralizadora deberá efectuarse dentro de la norma del sistema de gestión integrado de calidad de la ALFM, en el momento de la recepción del producto. La fecha de vencimiento no puede ser menor a seis (06) meses en cada producto en el momento de realizar la entrega.
4	Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de los mismos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas vigentes en la materia que las complementen, modifiquen o reglamenten.
5	El proveedor deberá tener la capacidad de suministrar la gama de productos de cafetería y restaurante con las características técnicas exigidas en el presente anexo, y en las cantidades que sean necesarias de acuerdo a la situación de necesidades que se presente con las unidades que actúan como clientes y/o beneficiarios del objeto contratado.
6	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
7	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.
8	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.
9	Mantener informada a la Armada Nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
10	Mantener mensualmente informado al supervisor del contrato sobre los precios, presentación de la alimentación y calidad acuerdo buenas prácticas de manufactura y normas técnicas de embalaje de los productos presentados por la ALFM que se les suministran a las diferentes unidades los cuales serán cruzados mensualmente con las planillas de abastecimientos. DICHO DOCUMENTO DEBE ADJUNTARSE AL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN.
11	La Agencia Logística deberá tener el stock necesario para atender los requerimientos de las unidades oportunamente.
12	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que este analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la Fuerza, garantizando de esta manera la entrega de los bienes solicitados. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos.
13	El contratista se obliga a suministrar los bienes objeto del contrato en los Almacenes generales de las Unidades BCAI2 en Buenaventura – Valle del Cauca, Base Naval ARC Málaga en Bahía Málaga -Valle del Cauca, acuerdo solicitud previa del Supervisor, con un tiempo mínimo de entrega de 24 horas.
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	
13	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14	Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el estudio previo, la solicitud de oferta y el contrato.
15	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y nuevos productos o víveres, deben ser aprobados por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega, productos o víveres que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse productos, víveres y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la Armada Nacional podrá incluirlos mediante acta suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación en condiciones del mercado.

16	Se establecerá efectuar conciliaciones mensuales por parte de la Agencia Logística y supervisor sobre la ejecución y facturación del contrato, con el fin de verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.
17	Las unidades una vez hayan hecho su plan de abastecimiento, enviarán a la Agencia Logística el consolidado de abastecimientos, de acuerdo con el ciclo a abastecer (**máximo dos ciclos**) en el mes, los cuales deberán ser tramitados con 24 a 48 horas de antelación a la fecha del suministro.
18	El porcentaje de víveres secos a solicitar por las unidades a la Agencia Logística debe corresponder al valor determinado en el consolidado de abastecimientos que se anexa para la solicitud de víveres frescos.
19	El contratista deberá tener la capacidad de suministrar la gama de víveres y productos de cafetería con las características técnicas exigidas en el anexo económico y en las cantidades necesarias de acuerdo a la situación de operatividad que se presente con la unidades de tierra, mar y aire.
20	Si después de ejecutado el abastecimiento, llegare el caso de presentarse (hurto o siniestro), estando los víveres o el dinero a cargo de la Unidad Militar la Agencia logística suministrará inmediatamente reposición de ellos a la unidad las estancias (víveres secos, frescos o dinero en efectivo), con cargo al contrato por ningún motivo se pueden dejar sin abastecimientos el personal.
21	La Agencia Logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.
22	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.
23	Asignar dos personas que estarán ubicadas en la Base Naval de Bahía Málaga, disponibles 24 horas del día y 7 días a la semana, quienes atenderán las solicitudes o cualquier novedad especial que se presente alrededor del proceso de entrega de requerimientos. Estas personas serán el oficial Coordinador y Suboficial en Comisión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, los cuales se darán a conocer de manera formal tan pronto se surtan los respectivos traslados.
24	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
25	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 24 a 48 horas, una vez recibido el requerimiento.
26	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia
27	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.
28	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
29	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	
30	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.
31	Aplicación de normatividad. En todo caso la Agencia Logística Regional Pacifico en el suministro de los productos de cafetería y restaurante, deberá dar aplicación a las normas que le sean aplicables de la Ley 9 de 1979 por medio de la cual se dictan Medidas Sanitarias, y sus decretos reglamentarios.
32	Dar cumplimiento a las tablas de preservación de productos establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Logística.
33	La Agencia Logística deberá reemplazar los víveres o productos en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos o se evidencie que es un alimento adulterado, alterado o contaminado, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar.
34	**De los empaques, o envases y envolturas**. **a)** Las superficies que estén en contacto con los alimentos o bebidas deben ser inherentes a estos, no modificar sus características organolépticas o físico-químicas y, además, estar libres de contaminación. **b)** Los envases, empaques o envolturas que se utilicen en alimentos o bebidas deberán cumplir con las reglamentaciones que para tal efecto expida el Ministerio de Salud**.**
35	**Del transporte.** La Agencia Logística de la Fuerzas Militares Regional Pacifico debe asumir el trámite y el costo del transporte de los alimentos hasta el lugar de entrega previsto en el contrato suscrito con la Base Naval ARC Málaga, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Los vehículos destinados al transporte de alimentos y bebidas deberán estar diseñados y construidos en forman que protejan los productos de contaminaciones y aseguren su correcta conservación. Además, deberán conservarse siempre en excelentes condiciones de higiene. **b)** Los vehículos destinados al transporte de alimentos o bebidas que deben conservados en frio, deberán tener equipos adecuados que permitan mantener estos productos en buen estado de conservación hasta el destino final. c) Los recipientes o implementados que se utilicen para el transporte de alimentos o bebidas deberán estar siempre en condiciones higiénicas.
36	**Establecimientos Comerciales.** Todos los alimentos y bebidas deben provenir de establecimientos autorizados por el Ministerio de Salud o la autoridad delegada.
37	El contratista se compromete a hacer entrega de los productos de cafetería y restaurante a bordo de las unidades de la Fuerza Naval del Pacifico, por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte (Terrestre-Marítimo), fletes y otros gastos, que se incurran para la entrega en este lugar.

OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE PRECIOS	
38	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.
39	Los precios de los víveres secos, frescos y Productos de cafetería suministrados por La Agencia logística deberán estar ajustados al precio de mercado local legal de los sitios de entrega, o aquellos precios oficiales promulgados por el DANE Por ningún motivo los precios de la Agencia Logística pueden ser superiores. En el evento en que se presenten quejas sobre la calidad de los productos, la Unidad deberá dejar registro detallado de la novedad presentada, registrar fotográficamente la evidencia, guardar las muestras y comunicarse con la Agencia Logística y con el Supervisor general del contrato para proceder a solucionar las inconformidades.
40	Los valores inicialmente pactados en el contrato son los que operaran a lo largo de las demás órdenes de compra que se realicen durante la ejecución del contrato, sin embargo, existe la probabilidad que se den alza y/o baja en los precios unitarios a lo largo de la ejecución del contrato, por lo cual se requiere que el Supervisor del contrato y el contratista realicen de manera mensual conciliaciones de precios, rigiéndose por los precios establecidos por el Gobierno Nacional, informando dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante comunicación escrita, la razón y valor del incremento y/o baja, procediendo a realizar la verificación y llegado el caso solicitar la modificación de los precios por parte del ordenador del gasto y/o contratista.
41	Verificar que los precios del listado de productos de primera necesidad para garantizar su abastecimiento en todo el país (26 productos) que hacen parte del objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por los ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud y Agricultura y Desarrollo Rural fijaron, a través de la Resolución 078 del 7 de abril de 2020 (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local se ajuste a lo contenido en los precios registrados, los cuales serán objeto de seguimiento y control por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), por medio del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) tal como lo establece el Decreto 507 del 1° de abril de 2020, se encargará de informar los precios mayoristas de los productos agroalimentarios que se comercializan en el país, así como la información de insumos y factores asociados a la producción agrícola y el nivel de abastecimiento de alimentos en las ciudades, con el fin de evitar la especulación de precios y prevenir las conductas de acaparamiento que puedan presentarse durante el período de Emergencia Económica, Social y Ecológica. • El listado está conformado por 26 productos que hacen parte de la canasta básica, medicamentos esenciales y dispositivos • El listado de productos podrá ser actualizado, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en el mercado. Los productos en mención se encuentran citados en la Resolución 078 del 7 de abril de 2020.

CLASULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA": 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Suscribir el acta de Liquidación. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes entregados a la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 12 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS:

MULTAS: La BASE NAVAL ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al diez por ciento (10%) por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval ARC "Málaga" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

CLAUSULA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL: El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, b) Huelga o paro de los trabajadores del contratista, c) Por razones de interés público d) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato, pero si para actualización y determinación de las fechas establecidas para su cumplimiento. En caso de suspensión, las garantías deben ampliarse adicionando el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: Se pagarán al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados hasta la suspensión del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes de mutuo acuerdo mediante Acta podrán reanudar el contrato cuando cesen las causas que motivaron la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia virtual para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

CADUCIDAD: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en su calidad de entidad contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución debidamente motivada, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten incumplimientos graves o reiterados por parte del CONTRATISTA que afecten de manera directa la ejecución del mantenimiento y la disponibilidad operativa de las Unidades de Superficie objeto del contrato. Esta medida solo podrá adoptarse durante el plazo de ejecución contractual y comportará su terminación anticipada.

Con base en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la normativa contractual vigente, la caducidad procederá cuando se presenten atrasos injustificados en las actividades de mantenimiento, incumplimiento de hitos del cronograma aprobado, abandono total o parcial de los trabajos, suspensión unilateral del servicio, inobservancia reiterada de las órdenes impartidas por la supervisión, entrega de repuestos no conformes o intervenciones que afecten la seguridad, operatividad o navegabilidad de las Unidades de Superficie. Así mismo, podrá declararse cuando se evidencie la incapacidad técnica, operativa o financiera del CONTRATISTA para continuar con la ejecución, incluyendo la pérdida de certificaciones, falta de personal especializado, insolvencia o situaciones que demuestren imposibilidad sobreviniente de cumplimiento. La caducidad también procederá cuando las acciones u omisiones del CONTRATISTA generen riesgos para la dotación, instalaciones navales o la seguridad marítima durante las pruebas o intervenciones.

Cuando se declare la caducidad, la Base Naval ordenará la terminación inmediata del contrato, el cobro de la Garantía Única de Cumplimiento en todos sus amparos aplicables, la ejecución de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas, y adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad del mantenimiento y el alistamiento de las unidades navales, conforme al inciso final del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el

incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015 tendiendo a la naturaleza jurídica de la Agencia Logística, se exigirá a esa entidad de acuerdo a Artículo 2.2.1.2.1.4.5 el cual indica "No obligatoriedad de garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no son obligatorias...", dado lo anterior es necesario resaltar que se acoge a lo anterior dado a que es una entidad Publica con la cual se ha contratado anteriormente y no se han registrado incumplimientos que den aplicación para ser exigible la cláusula de caducidad y la penal pecuniaria, aunado a que es una Entidad con trayectoria la cual brinda confiabilidad y entendimiento en nuestro desarrollo en la logística. Es de resaltar que dada nuestra matriz de riesgos en cuanto a la valoración de mismo no se encuentra una clasificación de tipo 6 y 7 el cual pueda presentar dificultades en la prestación del servicio.

Así mismo, de acuerdo a las obligaciones contraídas en el proceso, y en el desarrollo de la ejecución de los anteriores contratos celebrados con la Agencia logística de las Fuerzas Militares, se efectúan cruces mensuales de facturación, reuniones periódicas de conciliación y seguimiento en los eventos que han surgido novedades, las cuales son solucionadas en el desarrollo de la ejecución de manera satisfactoria, demostrando el compromiso de esa entidad en dar cumplimiento al objeto del presente estudio.

Por otro lado: ENTIDAD CONTRATISTA: La entidad con al que se busca suscribir el presente contrato es un establecimiento público que hace parte del Grupo Empresarial del Sector Defensa y por ende el riesgo de incumplimiento de las obligaciones que se contraigan es mínimo. TIPO DE BIENES A ADQUIRIR: Los bienes de adquisición son consumibles y las características del mismo son verificadas por el supervisor al momento del despacho en los diferentes puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80. de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, **UNIDAD DELEGATARIA** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo,

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad No. 9926 del 05 de enero de 2026.
2. Estudio Previo del 15 de enero de 2026.
3. Solicitud de oferta del 16 de enero de 2026.
4. Oferta del CONTRATISTA, presentada en la plataforma SECOP II el 26 enero de 2026.
5. Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas del CONTRATISTA y la COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la expedición, aprobación de garantías

y que el CONTRATISTA acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

POR EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

.

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL DEL PACÍFICO
NIT. 805012451-0

CNLADM LAURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02	**JEFE DE ADQUISICIONES BNL02**
OPS STEPHANY JULIO CABARCAS	MA2 SIERRA BERTEL LUIS
ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	**EJECUTIVO DE CONTRATOS**

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- ECONÓMICAS

VIVERES SECOS Y FRESCOS – BAHÍA MÁLAGA			COTIZACION AGENCIA LOGISTICA			
ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	% IVA	VALOR AN- TES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	CARNE MORIILLO	KILO	0%	$ 44.286,00		$ 44.286,00
2	BOLA DE BRAZO DE RES	KILO	0%	$ 49.033,00		$ 49.033,00
3	BOLA DE PIERNA DE RES	KILO	0%	$ 49.106,00		$ 49.106,00
4	BOTA DE RES (CARNES DE RES)	KILO	0%	$ 49.557,00		$ 49.557,00
5	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA)	KILO	0%	$ 30.806,00		$ 30.806,00
6	CAMARON CRUDO	LIBRA	0%	$ 30.335,00		$ 30.335,00
7	CARNE DE CERDO POSTA	KILO	0%	$ 36.000,00		$ 36.000,00
8	CARNE DE MUCHACHO	KILO	0%	$ 46.892,00		$ 46.892,00
9	CARNE DE RES CADERA	KILO	0%	$ 47.150,00		$ 47.150,00
10	CARNE DE RES PICADA (GOULASH)	KILO	0%	$ 39.330,00		$ 39.330,00
11	HAMBURGUESA DE RES	UNIDAD X 100 GRS	19%	$ 3.629,00	$ 689,51	$ 4.318,51
12	CARNE MOLIDA	KILO	0%	$ 41.615,00		$ 41.615,00
13	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA)	KILO	0%	$ 50.389,00		$ 50.389,00
14	CHORIZO	PQ X 6 X 300GR	19%	$ 16.622,00	$ 3.158,18	$ 19.780,18
15	CHORIZO x 50 grs	UNIDAD X 50 GR	19%	$ 3.025,00	$ 574,75	$ 3.599,75
16	CHULETA DE CERDO	KILO	0%	$ 31.280,00		$ 31.280,00
17	COSTILLA DE CERDO	KILO	0%	$ 35.646,00		$ 35.646,00
18	COSTILLA DE RES	KILO	0%	$ 27.830,00		$ 27.830,00
19	HIGADO	KILO	0%	$ 26.818,00		$ 26.818,00
20	HUESO CARNUDO	KILO	0%	$ 23.864,00		$ 23.864,00
21	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	0%	$ 950,00		$ 950,00
22	LOMO ANCHO CHATA DE RES	KILO	0%	$ 63.556,00		$ 63.556,00
23	LOMO FINO DE RES	KILO	0%	$ 78.469,00		$ 78.469,00
24	MENUDENCIA	KILO	0%	$ 14.950,00		$ 14.950,00
25	MOJARRA ROJA	KILO	0%	$ 29.087,00		$ 29.087,00
26	MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO UNIDAD entre 200 a 220 GRS	KILO	0%	$ 20.086,00		$ 20.086,00
27	PATA DE RES	KILO	0%	$ 20.497,00		$ 20.497,00
28	PECHO DE RES	KILO	0%	$ 42.476,00		$ 42.476,00
29	PECHUGA CON HUESO Y PIEL MARINADO	KILO	0%	$ 27.175,00		$ 27.175,00
30	PERNIL DE CERDO	KILO	0%	$ 33.355,00		$ 33.355,00
31	PESCADO SIERRA EN POSTA	KILO	0%	$ 29.665,00		$ 29.665,00
32	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA MARINADO	KILO	0%	$ 21.689,00		$ 21.689,00
33	POLLO ENTERO SIN VISERAS CON PIEL	KILO	0%	$ 22.763,00		$ 22.763,00
34	PULMONES (BOFE)	KILO	0%	$ 23.425,00		$ 23.425,00
35	PUNTA DE ANCA DE RES	KILO	0%	$ 70.617,00		$ 70.617,00
36	SOBREBARRIGA DE RES	KILO	0%	$ 46.302,00		$ 46.302,00
37	TILAPIA	KILO	0%	$ 36.470,00		$ 36.470,00
38	TOCINO	KILO	0%	$ 27.220,00		$ 27.220,00
39	AGUACATE	KILO	0%	$ 14.950,00		$ 14.950,00
40	AJO	KILO	0%	$ 21.793,00		$ 21.793,00
41	APIO	KILO	0%	$ 7.114,00		$ 7.114,00
42	ARRACACHA	KILO	0%	$ 10.718,00		$ 10.718,00
43	ARVERJA DESGRANADA	KILO	0%	$ 32.000,00		$ 32.000,00
44	BANANO	KILO	0%	$ 5.973,00		$ 5.973,00
45	CEBOLLA BLANCA	KILO	0%	$ 8.510,00		$ 8.510,00
46	CEBOLLA ROJA	KILO	0%	$ 9.603,00		$ 9.603,00
47	CEBOLLA LARGA	KILO	0%	$ 8.913,00		$ 8.913,00
48	CILANTRO	KILO	0%	$ 8.683,00		$ 8.683,00
49	CIMARRON	KILO	0%	$ 10.713,00		$ 10.713,00
50	CURUBA	KILO	0%	$ 7.800,00		$ 7.800,00
51	GUANABANA	KILO	0%	$ 9.995,00		$ 9.995,00
52	GUASCAS	KILO	0%	$ 6.325,00		$ 6.325,00
53	GUAYABA	KILO	0%	$ 6.843,00		$ 6.843,00

54	HABICHUELA	KILO	0%	$ 10.459,00		$ 10.459,00
55	LAUREL	KILO	0%	$ 14.893,00		$ 14.893,00
56	LECHUGA	KILO	0%	$ 8.740,00		$ 8.740,00
57	LIMON COMUN	KILO	0%	$ 7.763,00		$ 7.763,00
58	LIMON MANDARINA	KILO	0%	$ 6.843,00		$ 6.843,00
59	LULO	KILO	0%	$ 10.695,00		$ 10.695,00
60	MANDARINA	KILO	0%	$ 9.108,00		$ 9.108,00
61	MANGO	KILO	0%	$ 11.443,00		$ 11.443,00
62	MANZANA ROJA	KILO	0%	$ 15.468,00		$ 15.468,00
63	MARACUYA	KILO	0%	$ 10.058,00		$ 10.058,00
64	MAZORCA	KILO	0%	$ 9.143,00		$ 9.143,00
65	MELON	KILO	0%	$ 11.384,00		$ 11.384,00
66	MORA	KILO	0%	$ 13.513,00		$ 13.513,00
67	NARANJA	KILO	0%	$ 5.980,00		$ 5.980,00
68	PAPA CRIOLLA	KILO	0%	$ 8.798,00		$ 8.798,00
69	PAPA PASTUSA	KILO	0%	$ 8.387,00		$ 8.387,00
70	PAPAYA	KILO	0%	$ 6.325,00		$ 6.325,00
71	PEPINO COHOMBRO	KILO	0%	$ 5.175,00		$ 5.175,00
72	PERA	KILO	0%	$ 18.900,00		$ 18.900,00
73	PIMENTON	KILO	0%	$ 10.120,00		$ 10.120,00
74	PIÑA	KILO	0%	$ 6.889,00		$ 6.889,00
75	PLÁTANO	KILO	0%	$ 6.862,00		$ 6.862,00
76	PLATANO AMARILLO	KILO	0%	$ 7.705,00		$ 7.705,00
77	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	19%	$ 14.303,00	$ 2.717,57	$ 17.020,57
78	REMOLACHA	KILO	0%	$ 7.217,00		$ 7.217,00
79	REPOLLO	KILO	0%	$ 5.739,00		$ 5.739,00
80	SANDIA	KILO	0%	$ 5.693,00		$ 5.693,00
81	TOMATE DE ARBOL	KILO	0%	$ 8.961,00		$ 8.961,00
82	TOMATE CHONTO	KILO	0%	$ 8.900,00		$ 8.900,00
83	YUCA	KILO	0%	$ 7.245,00		$ 7.245,00
84	ZANAHORIA	KILO	0%	$ 6.095,00		$ 6.095,00
85	AVENA NATURAL LIQUIDA REFRIGERIO X 200 ML	BOLSA	19%	$ 2.409,00	$ 457,71	$ 2.866,71
86	EMPANADA DE CARNE	PQ X 10 UNIDADES	19%	$ 15.326,00	$ 2.911,94	$ 18.237,94
87	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	libra	19%	$ 16.489,00	$ 3.132,91	$ 19.621,91
88	JUGO DE FRUTA EM BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	19%	$ 1.450,00	$ 275,50	$ 1.725,50
89	KUMIS X 1000 ML	LITRO 1000 ML	19%	$ 13.723,00	$ 2.607,37	$ 16.330,37
90	KUMIS X 200 ML	BOLSA	19%	$ 3.501,00	$ 665,19	$ 4.166,19
91	LECHE ENTERA LIQUIDA X 200 ML	BOLSA	0%	$ 3.278,00		$ 3.278,00
92	LECHE SABORIZADA X 200 ML	BOLSA	19%	$ 3.817,00	$ 725,23	$ 4.542,23
93	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	libra	5%	$ 14.683,00	$ 734,15	$ 15.417,15
94	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA	kilo	0%	$ 46.610,00		$ 46.610,00
95	QUESO CAMPESINO	kilo	0%	$ 35.573,00		$ 35.573,00
96	QUESO COSTEÑO	kilo	0%	$ 46.755,00		$ 46.755,00
97	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	19%	$ 17.105,00	$ 3.249,95	$ 20.354,95
98	SALCHICHA PERRO AHUMADA EMPACADO AL VACIO	LIBRA	19%	$ 27.971,00	$ 5.314,49	$ 33.285,49
99	SALCHICHA PERRO	PAQUETE X 500GR	19%	$ 16.235,00	$ 3.084,65	$ 19.319,65
100	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 500GR	5%	$ 15.443,00	$ 772,15	$ 16.215,15
101	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 750 GR	5%	$ 20.383,00	$ 1.019,15	$ 21.402,15
102	SALCHICHON CERVECERO SELECCIONADO	UNIDAD X 500GR	5%	$ 20.362,00	$ 1.018,10	$ 21.380,10
103	SALCHICHON DE POLLO	UNIDAD X 500GR	5%	$ 15.999,00	$ 799,95	$ 16.798,95
104	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	19%	$ 1.973,00	$ 374,87	$ 2.347,87
105	ACEITE DE PALMA MEZCLA	BOTELLA entre 900 a 1.000 cc	19%	$ 12.544,00	$ 2.383,36	$ 14.927,36
106	ACEITE MEZCLA	BIDON 20 LITROS	19%	$ 231.092,00	$ 43.907,48	$ 274.999,48
107	ARROZ BLANCO	LIBRA	0%	$ 3.308,00		$ 3.308,00
108	ARVERJA VERDE SECA	LIBRA	0%	$ 4.255,00		$ 4.255,00

109	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	19%	$ 7.828,00	$ 1.487,32	$ 9.315,32
110	AZÚCAR BLANCO	LIBRA	5%	$ 3.998,00	$ 199,90	$ 4.197,90
111	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA	TARO X 300 GRS	19%	$ 13.723,00	$ 2.607,37	$ 16.330,37
112	BEBIDA GASEOSA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	19%	$ 57.983,00	$ 11.016,77	$ 68.999,77
113	BOCADILLO GUAYABA-VELEÑO)	PAQUETE X 25 UND	0%	$ 27.200,00		$ 27.200,00
114	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	5%	$ 27.619,00	$ 1.380,95	$ 28.999,95
115	CALDO DE GALLINA	cubo entre 11 y 12 grs	19%	$ 792,00	$ 150,48	$ 942,48
116	CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	5%	$ 19.694,00	$ 984,70	$ 20.678,70
117	COLOR CORRIENTE	125 GR	19%	$ 7.296,00	$ 1.386,24	$ 8.682,24
118	COMINO CORRIENTE	125 GR	19%	$ 8.311,00	$ 1.579,09	$ 9.890,09
119	FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	0%	$ 6.843,00		$ 6.843,00
120	FRIJOL NIMA	LIBRA	0%	$ 8.855,00		$ 8.855,00
121	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	19%	$ 15.126,00	$ 2.873,94	$ 17.999,94
122	GALLETA SALADA	Taco x 2 200 gramos mínimo	19%	$ 7.479,00	$ 1.421,01	$ 8.900,01
123	GALLETA TIPO LECHE	Bolsa x 18 paquetes mínimo	19%	$ 11.008,00	$ 2.091,52	$ 13.099,52
124	GALLETA TIPO SODA	Bolsa X 9 paqueticos	19%	$ 9.189,00	$ 1.745,91	$ 10.934,91
125	GARBANZO SECOS	Libra - 500 gr	0%	$ 5.581,00		$ 5.581,00
126	HARINA DE TRIGO	LIBRA	5%	$ 3.121,00	$ 156,05	$ 3.277,05
127	HARINA PRECOCIDA MAÍZ BLANCO	LIBRA	5%	$ 3.943,00	$ 197,15	$ 4.140,15
128	LECHE EN POLVO ENTERA	BOLSA entre 380 a 400 grs	0%	$ 19.320,00		$ 19.320,00
129	LENTEJA	LIBRA	0%	$ 5.644,00		$ 5.644,00
130	MOSTAZA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 46.218,00	$ 8.781,42	$ 54.999,42
131	SALSA ADEREZO MAYONESA	BOLSA X 190 GRS	19%	$ 6.982,00	$ 1.326,58	$ 8.308,58
132	SALSA ADEREZO MAYONESA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 49.664,00	$ 9.436,16	$ 59.100,16
133	PANELA	LIBRA	0%	$ 6.300,00		$ 6.300,00
134	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS	5%	$ 3.176,00	$ 158,80	$ 3.334,80
135	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS	5%	$ 3.275,00	$ 163,75	$ 3.438,75
136	REFRESCO EN POLVO INSTANEO	SOBRE X 18 GRS	19%	$ 1.261,00	$ 239,59	$ 1.500,59
137	SAL PARA CONSUMO HUMANO	LIBRA	0%	$ 1.740,00		$ 1.740,00
138	SALCHICHA FRANKFURT SELECCIONADA	LATA X 360 GRS	19%	$ 12.649,00	$ 2.403,31	$ 15.052,31
139	SALCHICHA DE TIPO VIENA SELECCIONADA	LATA X 150 GRS	19%	$ 6.481,00	$ 1.231,39	$ 7.712,39
140	SALSA DE TOMATE	BOLSA X 190 GRS	19%	$ 7.006,00	$ 1.331,14	$ 8.337,14
141	SALSA DE TOMATE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 47.059,00	$ 8.941,21	$ 56.000,21
142	SALSA NEGRA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca	19%	$ 26.891,00	$ 5.109,29	$ 32.000,29

		Mínimo 3000 gramos				
143	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	19%	$ 9.340,00	$ 1.774,60	$ 11.114,60
144	VINAGRE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 13.445,00	$ 2.554,55	$ 15.999,55
145	Cerezas Maraschino (Cerezas)	unidad frasco x 125 gr	19%	$ 10.939,00	$ 2.078,41	$ 13.017,41
146	Melocotones y/o duranos en mitades peso minimo 820 gr (Duraznos)	unidad frasco minimo x 820 grs	19%	$ 25.033,00	$ 4.756,27	$ 29.789,27
147	Jugo o Refresco de fruta en botella PET (Refresco de fruta PET 1.5 LT)	unidad botella x 1.5 lt	19%	$ 10.496,00	$ 1.994,24	$ 12.490,24
148	Humus (Hummus x 200 gr)	plastico pet x 200 gr	19%	$ 39.650,00	$ 7.533,50	$ 47.183,50
149	Dedo de queso precocido (Deditos de queso para freír)	unidad paquete x 12 unidades x 600 grs	19%	$ 27.982,00	$ 5.316,58	$ 33.298,58
150	Quibbies (Quibbes precocidos)	unidad x 400 grs paquete x 12 Und	19%	$ 88.911,00	$ 16.893,09	$ 105.804,09
151	Pastel de yuca precocido (Carimañola con queso)	unidad paquete x 10 Und	19%	$ 65.306,00	$ 12.408,14	$ 77.714,14
152	Carimañola de yuca / pastel de yuca (Carimañola con carne x 120 gr unidad)	unidad paquete x 12 Und	19%	$ 65.306,00	$ 12.408,14	$ 77.714,14
153	Panzerotti (Empanadas con masa de trigo)	unidad entre 100 a 120 grs	19%	$ 8.396,00	$ 1.595,24	$ 9.991,24
154	Empanada precocida (Empanadas de maíz con queso precocida)	unidad	19%	$ 4.105,00	$ 779,95	$ 4.884,95
155	Falafel (Falafel en croqueta precocida)	unidad paquete x 12 Und	19%	$ 66.705,00	$ 12.673,95	$ 79.378,95
156	Falafel (Hamburguesa de falafel precocida)	unidad paquete x 5 unidades	19%	$ 74.169,00	$ 14.092,11	$ 88.261,11
157	Tamal especial (unidad peso promedio de 400 a 500 gr)	unidad x 500 gr	19%	$ 20.058,00	$ 3.811,02	$ 23.869,02
158	Tamal corriente (unidad peso 200 a 300 gr)	unidad x 300 grs	19%	$ 12.128,00	$ 2.304,32	$ 14.432,32
159	Jugo o refresco de fruta en botella PET (Zumo limón contenido neto 1000 ml)	unidad botella 1000 ml	19%	$ 27.988,00	$ 5.317,72	$ 33.305,72
160	Jugo o refresco de fruta en botella PET (Zumo limón contenido neto 300 ml)	unidad botella x 335 ml mnimo	19%	$ 9.236,00	$ 1.754,84	$ 10.990,84
161	Bebida gaseosa o carbonatada (Bebida carbonatada x 1500 ml Soda)	unidad botella x 1.500 ml	19%	$ 7.535,00	$ 1.431,65	$ 8.966,65
162	Bebida gaseosa o carbonatada (Bebida carbonatada x 300 ml Soda)	unidad botella x 300 ml	19%	$ 6.889,00	$ 1.308,91	$ 8.197,91
163	Chorizo (Chorizo tipo coctel 15 gr mínimo)	unidad paquete x 20 unid	19%	$ 30.087,00	$ 5.716,53	$ 35.803,53
164	Morcilla / Rellena (Morcilla coctel 80 gr)	Unidad x 80 grs	19%	$ 2.903,00	$ 551,57	$ 3.454,57
165	Pan tostadas (Tostaditas aliñadas (mini))	unidad x 200 grs paquete x 12 unidades	0%	$ 33.306,00	$ -	$ 33.306,00
166	Quesos madurados (Queso tilsit)	kilo	19%	$ 261.224,00	$ 49.632,56	$ 310.856,56
167	Queso parmesano rallado	unidad x 200 grs	19%	$ 65.073,00	$ 12.363,87	$ 77.436,87
168	Quesos madurados (Queso brie)	porcion x 125 gr	19%	$ 37.318,00	$ 7.090,42	$ 44.408,42

169	Quesos madurados (Queso provolone)	porcion x 115 gr	19%	$ 18.565,00	$ 3.527,35	$ 22.092,35
170	Queso doble crema (queso tajado)	unidad paquete x 125 gr	0%	$ 11.861,00	$ -	$ 11.861,00
171	Productos cárnicos procesados madurados (Chorizo español x 80 gr)	unidad paquete x 80 grs	19%	$ 38.484,00	$ 7.311,96	$ 45.795,96
172	Productos cárnicos procesados madurados (Pepperoni)	unidad paquete x 120 a 130 grs	19%	$ 75.801,00	$ 14.402,19	$ 90.203,19
173	Maíz tostado salado	unidad x 200 gr	19%	$ 20.991,00	$ 3.988,29	$ 24.979,29
174	Frutas en almibar (Coctel de frutas enlatado x 820 gr)	820 gr	19%	$ 43.888,00	$ 8.338,72	$ 52.226,72
175	Piña en almibar (Piña en rodajas)	lata x 600 grs	19%	$ 29.154,00	$ 5.539,26	$ 34.693,26
176	Frutas en almibar (Lychee enlatado x 567 gr)	lata x 567 grs	19%	$ 37.434,00	$ 7.112,46	$ 44.546,46
177	Aceitunas en conserva (Aceitunas sin hueso frasco)	frasco x 250 grs	19%	$ 24.490,00	$ 4.653,10	$ 29.143,10
178	Palmitos y corazones de palmitos en conserva (Corazones de palmito x 250)	lata x 250 grs	19%	$ 66.472,00	$ 12.629,68	$ 79.101,68
179	Palitos/brochetas (palitos de pollo apanado congelado 608 gr)	unidad x 608 grs paquete x 50 und	19%	$ 123.615,00	$ 23.486,85	$ 147.101,85
180	Palitos/brochetas (palitos de pollo apanado congelado 300 gr)	unidad paquete x 300 grs	19%	$ 37.084,00	$ 7.045,96	$ 44.129,96
181	Champiñones en conserva (champiñones tajados frasco)	frasco x 280 gr	19%	$ 17.206,00	$ 3.269,14	$ 20.475,14
182	Mezcla para natilla (Natilla caja)	unidad x 300 gr	19%	$ 19.853,00	$ 3.772,07	$ 23.625,07
183	Mezcla para buñuelos (caja)	unidad x 300 gr	19%	$ 16.176,00	$ 3.073,44	$ 19.249,44
184	crema no lactea (crema paquete por sobres)	unidad paquete x 100 und	19%	$ 49.679,00	$ 9.439,01	$ 59.118,01
185	Antipasto (antipasto con atún envase vidrio)	frasco x 250 grs	19%	$ 31.020,00	$ 5.893,80	$ 36.913,80
186	Salsa soya	envase plastico con tapa x 1000 ml	19%	$ 14.810,00	$ 2.813,90	$ 17.623,90
187	Salsa de ajo	bolsa doypack 170 ml	19%	$ 6.547,00	$ 1.243,93	$ 7.790,93
188	Salsa de piña (salsa de piña con tapa x 200)	unidad x 200 gr	19%	$ 5.486,00	$ 1.042,34	$ 6.528,34
189	Salsa de queso chedar (queso cheddar doy pack)	unidad doypack x 200 gr	19%	$ 33.819,00	$ 6.425,61	$ 40.244,61
190	Levadura para panificación (levadura activa seca * 500)	libra	19%	$ 26.705,00	$ 5.073,95	$ 31.778,95
191	Polvo de hornear	kilo	19%	$ 24.527,00	$ 4.660,13	$ 29.187,13
192	Esencias para panaderia (sabores surtidos vainilla,banano,coco)	unidad tarro x 500 cm3	19%	$ 27.988,00	$ 5.317,72	$ 33.305,72
193	Colorante artificial colores variados (repostería verde,azul,amarillo)	unidad gotero x 60 cc	19%	$ 21.458,00	$ 4.077,02	$ 25.535,02
194	Coco rallado deshidratado	1 kl	19%	$ 41.982,00	$ 7.976,58	$ 49.958,58
195	Grajeas de colores	unidad x 500 gr	19%	$ 30.787,00	$ 5.849,53	$ 36.636,53
196	Fruta cristalizada	unidad x 500 gr	19%	$ 13.994,00	$ 2.658,86	$ 16.652,86
197	Bocadillo en barra lonja	lonja x 300 gr	0%	$ 6.064,00	$ -	$ 6.064,00
198	Prosciutto italiano tajado	unidad paquete x 80 gr	19%	$ 75.335,00	$ 14.313,65	$ 89.648,65
199	Mix de madurados lomos curados, salami, pepperoni	paquete x 115 grs	19%	$ 74.869,00	$ 14.225,11	$ 89.094,11
200	Jamón (jamón de cerdo tajado x 450 gr)	unidad paquete x 450 gr	19%	$ 33.529,00	$ 6.370,51	$ 39.899,51
201	Pan tajado	unidad paquete entre 500 a 520 gr	0%	$ 15.820,00	$ -	$ 15.820,00
202	Pan tajado mantequilla	unidad paquete x 550 gr	0%	$ 16.375,00	$ -	$ 16.375,00
203	Queso mozzarella tajado	500 gr	19%	$ 45.318,00	$ 8.610,42	$ 53.928,42

204	Cerezas verdes maraschino	frasco x 250 gr	19%	$ 23.324,00	$ 4.431,56	$ 27.755,56
205	Uvas pasas paquete	unidad paquete x 200 gr	0%	$ 10.647,00	$ -	$ 10.647,00
206	Pasta alimenticia fortificada tipo lasagna (láminas de pasta rizada para lasaña)	unidad paquete x 400 gr	5%	$ 28.257,00	$ 1.412,85	$ 29.669,85
207	Pasta alimenticia fortificada tipo seco (pasta en forma de tornillos)	unidad paquete x 250 gr	5%	$ 6.080,00	$ 304,00	$ 6.384,00
208	Pasta alimenticia fortificada tipo sopa (pasta cabello de ángel)	unidad paquete x 125 gr	5%	$ 4.991,00	$ 249,55	$ 5.240,55
209	Pasta alimenticia fortificada tipo sopa (pasta cabello de ángel)	unidad paquete x 500 gr	5%	$ 9.299,00	$ 464,95	$ 9.763,95
210	pasta alimenticia fortificada tipo seco (larga y hueca bucatinni)	unidad paquete x 250 gr	5%	$ 6.059,00	$ 302,95	$ 6.361,95
211	pasta alimenticia fortificada tipo seco (pasta larga y plana fetuccini)	unidad paquete x 250 gr	5%	$ 5.815,00	$ 290,75	$ 6.105,75
212	pasta alimenticia fortificada tipo seco (pasta larga y plana)	unidad paquete x 500 gr	5%	$ 9.299,00	$ 464,95	$ 9.763,95
213	Tortilla de harina (Tortillas talla M)	unidad paquete x 15 Und	19%	$ 35.522,00	$ 6.749,18	$ 42.271,18
214	Tortilla de harina (Tortillas talla L)	unidad paquete x 8 Und	19%	$ 27.736,00	$ 5.269,84	$ 33.005,84
215	Leche condensada azucarada	unidad doypack x 100 gr	19%	$ 5.728,00	$ 1.088,32	$ 6.816,32
216	Bebidas a base de coco (Crema de coco tetrapack para limonada)	unidad tetrapack	19%	$ 94.227,00	$ 17.903,13	$ 112.130,13
217	Bebidas a base de coco (Leche de coco enlatada)	lata x 400 ml	19%	$ 26.324,00	$ 5.001,56	$ 31.325,56
218	Agua con gas botella	botella x 600 ml	0%	$ 9.159,00	$ -	$ 9.159,00
219	pastel de pollo o carne (pastel de pollo hojaldrado)	unidad x 150 grs	19%	$ 10.065,00	$ 1.912,35	$ 11.977,35
220	Jugo o refresco de fruta en botella PET (Refresco tipo pet 500 ml)	unidad pet x 500 ml	19%	$ 6.487,00	$ 1.232,53	$ 7.719,53
221	Gelatina en polvo (sin sabor)	unidad sobre x 30 grs	19%	$ 5.364,00	$ 1.019,16	$ 6.383,16
222	agua potable tratada en botella (sin gas tratada petx 300 ml)	unidad paca x 24 unidades	0%	$ 39.967,00	$ -	$ 39.967,00
223	agua potable tratada en botella (sin gas tratada pet x 600 ml)	unidad paca x 24 unidades	0%	$ 78.624,00	$ -	$ 78.624,00
224	aromática (sabores surtidos)	unidad caja x 20 unidades	19%	$ 17.926,00	$ 3.405,94	$ 21.331,94
225	galleta de avena (galletas de avena grano entero con miel y ajonjoli. galletas redondas de harina de avena, 100% grano entero, 3.3 g fibra por porción. contenido neto 180g)	unidad paquete x 6 unidades	19%	$ 21.585,00	$ 4.101,15	$ 25.686,15
226	galleta de cereal - ajonjolí (crackers fusión cereales, galleta multicereal con trigo, arroz, avena, maíz, almendras y linaza)	unidad paquete x 9 paquetes x 28.5 grs	19%	$ 11.312,00	$ 2.149,28	$ 13.461,28
227	azucar blanca extrafina	sobre individual tubipack de 5 g, paquete x 200 unidades	5%	$ 21.083,00	$ 1.054,15	$ 22.137,15

VIVERES SECOS Y FRESCOS – BUENAVENTURA			**COTIZACION AGENCIA LOGISTICA**			
ÍTEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% IVA**	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)**

1	ACEITE DE PALMA MEZCLA	BIDON X 20 LITROS	19%	$ 230.343,00	$ 43.765,17	$ 274.108,17
2	ACEITE PALMA	BOTELLA entre 900 a 1.000 cc	19%	$ 12.477,00	$ 2.370,63	$ 14.847,63
3	ARROZ BLANCO	LIBRA	0%	$ 2.900,00		$ 2.900,00
4	ARVEJA VERDE SECA	LIBRA	0%	$ 4.176,00		$ 4.176,00
5	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	19%	$ 7.395,00	$ 1.405,05	$ 8.800,05
6	AVENA SABORIZADA	LIBRA	19%	$ 9.358,00	$ 1.778,02	$ 11.136,02
7	AZUCAR BLANCO	LIBRA	5%	$ 3.756,00	$ 187,80	$ 3.943,80
8	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA	BOLSA X 200 GRS	19%	$ 6.190,00	$ 1.176,10	$ 7.366,10
9	BEBIDA CARBONATADA *2500 ML	UNIDAD PACA X 8 UNIDADES	19%	$ 57.025,00	$ 10.834,75	$ 67.859,75
10	BOCADILLO GUAYABA-VELEÑO)	DISPLAY X 25 UNIDADES	0%	$ 26.912,00		$ 26.912,00
11	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	5%	$ 26.667,00	$ 1.333,35	$ 28.000,35
12	CALDO DE GALLINA	SOBRE X 8 GRS	19%	$ 760,00	$ 144,40	$ 904,40
13	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	5%	$ 19.694,00	$ 984,70	$ 20.678,70
14	COLOR NATURAL *125 G	UNIDAD	19%	$ 7.165,00	$ 1.361,35	$ 8.526,35
15	COMINO MOLIDO *125 G	UNIDAD	19%	$ 8.188,00	$ 1.555,72	$ 9.743,72
16	ESENCIA PARA PANADERIA GL *3750 a 3800 M	GALON	19%	$ 39.528,00	$ 7.510,32	$ 47.038,32
17	FRIJOL BLANQUILLO *	LIBRA	0%	$ 6.828,00		$ 6.828,00
18	FRIJOL NIMA	LIBRA	0%	$ 8.352,00		$ 8.352,00
19	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UNIDADES MINIMO	19%	$ 15.126,00	$ 2.873,94	$ 17.999,94
20	GALLETA SALADA	Taco x 2 200 gramos mínimo	19%	$ 7.262,00	$ 1.379,78	$ 8.641,78
21	GALLETA TIPO LECHE	Bolsa x 18 paquetes mínimo	19%	$ 10.918,00	$ 2.074,42	$ 12.992,42
22	GALLETA TIPO SODA	Bolsa X 9 paqueticos	19%	$ 9.407,00	$ 1.787,33	$ 11.194,33
23	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	LIBRA	5%	$ 2.983,00	$ 149,15	$ 3.132,15
24	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	BULTO X 25 KILOS	5%	$ 177.977,00	$ 8.898,85	$ 186.875,85
25	HARINA PRECOCIDA MAIZ MANTQ Y SAL *LB Y/O BLANCO	LIBRA	5%	$ 3.811,00	$ 190,55	$ 4.001,55
26	JAMONADA	LATA X 370 GRS	19%	$ 13.452,00	$ 2.555,88	$ 16.007,88
27	LECHE EN POLVO ENTERA	BOLSA entre 380 y/ 400 grs	0%	$ 19.024,00		$ 19.024,00
28	LENTEJA	LIBRA	0%	$ 5.278,00		$ 5.278,00
29	LEVADURA SECA	LIBRA	19%	$ 18.131,00	$ 3.444,89	$ 21.575,89
30	MARGARINA INDUSTRIAL	UNIDAD CAJA X 15 KILOS	19%	$ 163.765,00	$ 31.115,35	$ 194.880,35
31	SALSA ADEREZO MAYONESA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 48.739,00	$ 9.260,41	$ 57.999,41
32	MOSTAZA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 46.108,00	$ 8.760,52	$ 54.868,52
34	PANELA	LIBRA	0%	$ 6.032,00		$ 6.032,00
35	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS	5%	$ 3.038,00	$ 151,90	$ 3.189,90
36	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS	5%	$ 3.204,00	$ 160,20	$ 3.364,20
37	REFRESCO EN POLVO INSTANEO	SOBRE X 18 GRS	19%	$ 1.050,00	$ 199,50	$ 1.249,50
38	SAL PARA CONSUMO HUMANO	LIBRA	0%	$ 1.647,00		$ 1.647,00
39	SALCHICHA FRANKFURT SELECCIONADA	LATA X 360 GRS	19%	$ 10.674,00	$ 2.028,06	$ 12.702,06
40	SALSA DE TOMATE	SOBRE X 190 GRS	19%	$ 5.118,00	$ 972,42	$ 6.090,42
41	SALSA DE TOMATE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 45.474,00	$ 8.640,06	$ 54.114,06
42	SALSA NEGRA	Envase PET circular de polietileno de alta	19%	$ 25.881,00	$ 4.917,39	$ 30.798,39

		densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos				
43	VINAGRE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	$ 13.257,00	$ 2.518,83	$ 15.775,83
44	PULMONES (BOFE)	KILO	0%	$ 17.632,00		$ 17.632,00
45	BOLA DE BRAZO DE RES	KILO	0%	$ 44.776,00		$ 44.776,00
46	BOLA DE PIERNA DE RES	KILO	0%	$ 44.660,00		$ 44.660,00
47	CARNE DE RES CADERA	KILO	0%	$ 46.516,00		$ 46.516,00
48	CAMARON CRUDO	LIBRA	0%	$ 27.608,00		$ 27.608,00
49	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA)	KILO	0%	$ 49.300,00		$ 49.300,00
50	CARNE DE CERDO POSTA	KILO	0%	$ 35.948,00		$ 35.948,00
51	CARNE DE MUCHACHO	KILO	0%	$ 45.588,00		$ 45.588,00
52	PECHO DE RES	KILO	0%	$ 38.236,00		$ 38.236,00
53	HAMBURGUESA DE RES	UNIDAD X 100GR	19%	$ 3.119,00	$ 592,61	$ 3.711,61
54	CARNE MOLIDA	KILO	0%	$ 37.816,00		$ 37.816,00
55	BOTA DE RES (CARNES DE RES)	KILO	0%	$ 47.502,00		$ 47.502,00
56	Chorizo	UNIDAD PAQUETE X 6 UNIDADES X 300 GRS	19%	$ 16.454,00	$ 3.126,26	$ 19.580,26
57	CHORIZO x 50 grs	UNIDAD	19%	$ 2.919,00	$ 554,61	$ 3.473,61
58	CHULETA DE CERDO	KILO	0%	$ 30.829,00		$ 30.829,00
59	COSTILLA DE CERDO	KILO	0%	$ 34.568,00		$ 34.568,00
60	COSTILLA DE RES	KILO	0%	$ 27.028,00		$ 27.028,00
61	CARNE DE RES PICADA (GOULASH)	KILO	0%	$ 38.976,00		$ 38.976,00
62	HIGADO	KILO	0%	$ 24.382,00		$ 24.382,00
63	HUESO CARNUDO	KILO	0%	$ 23.142,00		$ 23.142,00
64	Huevo tipo AA	UNIDAD	0%	$ 928,00		$ 928,00
65	LOMO ANCHO CHATA DE RES	KILO	0%	$ 53.360,00		$ 53.360,00
66	LOMO FINO DE RES	KILO	0%	$ 66.468,00		$ 66.468,00
67	MENUDENCIA	KILO	0%	$ 14.477,00		$ 14.477,00
68	CARNE MORIILLO	KILO	0%	$ 38.976,00		$ 38.976,00
69	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA)	KILO	0%	$ 28.052,00		$ 28.052,00
70	PATA DE RES	KILO	0%	$ 16.646,00		$ 16.646,00
71	PECHUGA CON HUESO Y PIEL MARINADO	KILO	0%	$ 25.462,00		$ 25.462,00
72	PESCADO SIERRA EN POSTA	KILO	0%	$ 27.376,00		$ 27.376,00
73	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA MARINADO	KILO	0%	$ 20.532,00		$ 20.532,00
74	POLLO ENTERO SIN VISERAS CON PIEL	KILO	0%	$ 21.982,00		$ 21.982,00
75	PUNTA DE ANCA DE RES	KILO	0%	$ 59.392,00		$ 59.392,00
76	SOBREBARRIGA DE RES	KILO	0%	$ 42.688,00		$ 42.688,00
77	TOCINO	KILO	0%	$ 22.620,00		$ 22.620,00
78	Aguacate	KILO	0%	$ 14.195,00		$ 14.195,00
79	Ajo	KILO	0%	$ 21.228,00		$ 21.228,00
80	Apio	KILO	0%	$ 6.786,00		$ 6.786,00
81	Arracacha	KILO	0%	$ 10.447,00		$ 10.447,00
82	Alverja	KILO	0%	$ 30.856,00		$ 30.856,00
83	Cebolla blanca	KILO	0%	$ 8.463,00		$ 8.463,00
84	Cebolla de rama	KILO	0%	$ 8.831,00		$ 8.831,00
85	Cebolla roja	KILO	0%	$ 9.512,00		$ 9.512,00
86	Cilantro	KILO	0%	$ 8.584,00		$ 8.584,00
87	Cimarrón	KILO	0%	$ 5.589,00		$ 5.589,00
88	Habichuela	KILO	0%	$ 9.966,00		$ 9.966,00
89	Laurel	KILO	0%	$ 14.846,00		$ 14.846,00
90	Lechuga	KILO	0%	$ 8.468,00		$ 8.468,00
91	Mazorca	KILO	0%	$ 9.090,00		$ 9.090,00
92	Papa	KILO	0%	$ 6.006,00		$ 6.006,00
93	Papa amarilla	KILO	0%	$ 8.714,00		$ 8.714,00
94	Pepino	KILO	0%	$ 4.872,00		$ 4.872,00
95	Pimentón	KILO	0%	$ 9.942,00		$ 9.942,00
96	Plátano maduro	KILO	0%	$ 7.546,00		$ 7.546,00
97	Plátano verde	KILO	0%	$ 6.415,00		$ 6.415,00
98	Remolacha	KILO	0%	$ 6.903,00		$ 6.903,00
99	Repollo	KILO	0%	$ 5.626,00		$ 5.626,00
100	Tomate	KILO	0%	$ 8.468,00		$ 8.468,00

101	Yuca	KILO	0%	$ 7.070,00		$ 7.070,00
102	Zanahoria	KILO	0%	$ 6.032,00		$ 6.032,00
103	Banano	KILO	0%	$ 5.162,00		$ 5.162,00
104	Curuba	KILO	0%	$ 7.482,00		$ 7.482,00
105	Guayaba	KILO	0%	$ 6.452,00		$ 6.452,00
106	Guanábana	KILO	0%	$ 9.222,00		$ 9.222,00
107	Limón común	KILO	0%	$ 7.591,00		$ 7.591,00
108	Limón mandarina	KILO	0%	$ 5.995,00		$ 5.995,00
109	Lulo	KILO	0%	$ 10.315,00		$ 10.315,00
110	Mandarina	KILO	0%	$ 7.308,00		$ 7.308,00
111	Mango	KILO	0%	$ 11.367,00		$ 11.367,00
112	Manzana roja	KILO	0%	$ 15.398,00		$ 15.398,00
113	Maracuyá	KILO	0%	$ 9.064,00		$ 9.064,00
114	Mora	KILO	0%	$ 13.340,00		$ 13.340,00
115	Melón	KILO	0%	$ 10.672,00		$ 10.672,00
116	Naranja	KILO	0%	$ 5.798,00		$ 5.798,00
117	Pera	KILO	0%	$ 18.328,00		$ 18.328,00
118	Piña	KILO	0%	$ 6.747,00		$ 6.747,00
119	Papaya	KILO	0%	$ 6.131,00		$ 6.131,00
120	Pulpa de fruta congelada empacada al vacío (sabores surtidos)	KILO	19%	$ 14.273,00	$ 2.711,87	$ 16.984,87
121	Sandia	KILO	0%	$ 5.598,00		$ 5.598,00
122	Tomate de árbol	KILO	0%	$ 8.004,00		$ 8.004,00
123	EMPANADA DE CARNE	PAQUETE X 10 UNIDADES	19%	$ 11.990,00	$ 2.278,10	$ 14.268,10
124	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	libra	19%	$ 13.745,00	$ 2.611,55	$ 16.356,55
125	Jugo de fruta en bolsa entre 150 ml a 200 ml	Bolsa	19%	$ 1.257,00	$ 238,83	$ 1.495,83
126	Kumis x 1000 ml	LITRO 1000 ML	19%	$ 13.258,00	$ 2.519,02	$ 15.777,02
127	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	libra	5%	$ 13.202,00	$ 660,10	$ 13.862,10
128	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA	kilo	0%	$ 41.403,00		$ 41.403,00
129	QUESO CAMPESINO	kilo	0%	$ 29.928,00		$ 29.928,00
130	QUESO COSTEÑO	kilo	0%	$ 40.051,00		$ 40.051,00
131	SALCHICHA PERRO AHUMADA EMPACADO AL VACIO	LIBRA	19%	$ 24.467,00	$ 4.648,73	$ 29.115,73
132	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	19%	$ 17.080,00	$ 3.245,20	$ 20.325,20
133	SALCHICHA PERRO	PAQUETE X 500GR	19%	$ 12.624,00	$ 2.398,56	$ 15.022,56
134	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 500GR	5%	$ 15.194,00	$ 759,70	$ 15.953,70
135	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 750 GR	5%	$ 15.445,00	$ 772,25	$ 16.217,25
136	SALCHICHON CERVECERO SELECCIONADO	UNIDAD X 500GR	5%	$ 16.350,00	$ 817,50	$ 17.167,50
137	SALCHICHON DE POLLO	UNIDAD X 500GR	5%	$ 14.296,00	$ 714,80	$ 15.010,80
138	Yogurt entre 150 a 200 ml	BOLSA 150-200 ML	19%	$ 1.725,00	$ 327,75	$ 2.052,75

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

ÍTEM	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM.
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la Armada Nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "APOYO LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL UBICADAS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A".
2	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a la **Resolución 2674 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
3	La Agencia Logística suministrará víveres aptos para el consumo humano, de acuerdo a las fichas técnicas del producto. Los víveres secos para los abastecimientos sometidos a algún tipo de transformación, deberán contar con el respectivo certificado del INVIMA. La devolución de los víveres si fuere del caso y estuviese justificada, por parte del ordenador del gasto de cada unidad centralizadora deberá efectuarse dentro de la norma del sistema de gestión integrado de calidad de la ALFM, en el momento de la recepción del producto. La fecha de vencimiento no puede ser menor a seis (06) meses en cada producto en el momento de realizar la entrega.
4	Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de los mismos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas vigentes en la materia que las complementen, modifiquen o reglamenten.
5	El proveedor deberá tener la capacidad de suministrar la gama de productos de cafetería y restaurante con las características técnicas exigidas en el presente anexo, y en las cantidades que sean necesarias de acuerdo a la situación de necesidades que se presente con las unidades que actúan como clientes y/o beneficiarios del objeto contratado.
6	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.

7	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.
8	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.
9	Mantener informada a la Armada Nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
10	Mantener mensualmente informado al supervisor del contrato sobre los precios, presentación de la alimentación y calidad acuerdo buenas prácticas de manufactura y normas técnicas de embalaje de los productos presentados por la ALFM que se les suministran a las diferentes unidades los cuales serán cruzados mensualmente con las planillas de abastecimientos. DICHO DOCUMENTO DEBE ADJUNTARSE AL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN.
11	La Agencia Logística deberá tener el stock necesario para atender los requerimientos de las unidades oportunamente.
12	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que este analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la Fuerza, garantizando de esta manera la entrega de los bienes solicitados. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos.
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	
13	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14	Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el estudio previo, la solicitud de oferta y el contrato.
15	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y nuevos productos o víveres, deben ser aprobados por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega, productos o víveres que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse productos, víveres y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la Armada Nacional podrá incluirlos mediante acta suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación en condiciones del mercado.
16	Se establecerá efectuar conciliaciones mensuales por parte de la Agencia Logística y supervisor sobre la ejecución y facturación del contrato, con el fin de verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.
17	Las unidades una vez hayan hecho su plan de abastecimiento, enviarán a la Agencia Logística el consolidado de abastecimientos, de acuerdo con el ciclo a abastecer (**máximo dos ciclos**) en el mes, los cuales deberán ser tramitados con 24 a 48 horas de antelación a la fecha del suministro.
18	El porcentaje de víveres secos a solicitar por las unidades a la Agencia Logística debe corresponder al valor determinado en el consolidado de abastecimientos que se anexa para la solicitud de víveres frescos.
19	El contratista deberá tener la capacidad de suministrar la gama de víveres y productos de cafetería con las características técnicas exigidas en el anexo económico y en las cantidades necesarias de acuerdo a la situación de operatividad que se presente con las unidades de tierra, mar y aire.
20	Si después de ejecutado el abastecimiento, llegare el caso de presentarse (hurto o siniestro), estando los víveres o el dinero a cargo de la Unidad Militar la Agencia logística suministrará inmediatamente reposición de ellos a la unidad las estancias (víveres secos, frescos o dinero en efectivo), con cargo al contrato por ningún motivo se pueden dejar sin abastecimientos el personal.
21	La Agencia Logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.
22	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.
23	Asignar dos personas que estarán ubicadas en la Base Naval de Bahía Málaga, disponibles 24 horas del día y 7 días a la semana, quienes atenderán las solicitudes o cualquier novedad especial que se presente alrededor del proceso de entrega de requerimientos. Estas personas serán el oficial Coordinador y Suboficial en Comisión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, los cuales se darán a conocer de manera formal tan pronto se surtan los respectivos traslados.
24	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
25	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 24 a 48 horas, una vez recibido el requerimiento.
26	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia
27	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.
28	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
29	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	
30	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.
31	Aplicación de normatividad. En todo caso la Agencia Logística Regional Pacifico en el suministro de los productos de cafetería y restaurante, deberá dar aplicación a las normas que le sean aplicables de la Ley 9 de 1979 por medio de la cual se dictan Medidas Sanitarias, y sus decretos reglamentarios.
32	Dar cumplimiento a las tablas de preservación de productos establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Logística.
33	La Agencia Logística deberá reemplazar los víveres o productos en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos o se evidencie que es un alimento adulterado, alterado o contaminado, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar.
34	**De los empaques, o envases y envolturas**. **a)** Las superficies que estén en contacto con los alimentos o bebidas deben ser inherentes a estos, no modificar sus características organolépticas o físico-químicas y, además, estar libres de contaminación. **b)** Los envases, empaques o envolturas que se utilicen en alimentos o bebidas deberán cumplir con las reglamentaciones que para tal efecto expida el Ministerio de Salud**.**
35	**Del transporte.** La Agencia Logística de la Fuerzas Militares Regional Pacifico debe asumir el trámite y el costo del transporte de los alimentos hasta el lugar de entrega previsto en el contrato suscrito con la Base Naval ARC Málaga, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Los vehículos destinados al transporte de alimentos y bebidas deberán estar diseñados y construidos en forman que protejan los productos de contaminaciones y aseguren su correcta conservación. Además, deberán conservarse siempre en excelentes condiciones de higiene. **b)** Los vehículos destinados al transporte de alimentos o bebidas que deben conservados en frio, deberán tener equipos adecuados que permitan mantener estos productos en buen estado de conservación hasta el destino final. c) Los recipientes o implementados que se utilicen para el transporte de alimentos o bebidas deberán estar siempre en condiciones higiénicas.
36	**Establecimientos Comerciales.** Todos los alimentos y bebidas deben provenir de establecimientos autorizados por el Ministerio de Salud o la autoridad delegada.
37	El contratista se compromete a hacer entrega de los productos de cafetería y restaurante a bordo de las unidades de la Fuerza Naval del Pacifico, por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte (Terrestre-Marítimo), fletes y otros gastos, que se incurran para la entrega en este lugar.

OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE PRECIOS	
38	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.
39	Los precios de los víveres secos, frescos y Productos de cafetería suministrados por La Agencia logística deberán estar ajustados al precio de mercado local legal de los sitios de entrega, o aquellos precios oficiales promulgados por el DANE Por ningún motivo los precios de la Agencia Logística pueden ser superiores. En el evento en que se presenten quejas sobre la calidad de los productos, la Unidad deberá dejar registro detallado de la novedad presentada, registrar fotográficamente la evidencia, guardar las muestras y comunicarse con la Agencia Logística y con el Supervisor general del contrato para proceder a solucionar las inconformidades.
40	Los valores inicialmente pactados en el contrato son los que operaran a lo largo de las demás órdenes de compra que se realicen durante la ejecución del contrato, sin embargo, existe la probabilidad que se den alza y/o baja en los precios unitarios a lo largo de la ejecución del contrato, por lo cual se requiere que el Supervisor del contrato y el contratista realicen de manera mensual conciliaciones de precios, rigiéndose por los precios establecidos por el Gobierno Nacional, informando dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante comunicación escrita, la razón y valor del incremento y/o baja, procediendo a realizar la verificación y llegado el caso solicitar la modificación de los precios por parte del ordenador del gasto y/o contratista.
41	Verificar que los precios del listado de productos de primera necesidad para garantizar su abastecimiento en todo el país (26 productos) que hacen parte del objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por los ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud y Agricultura y Desarrollo Rural fijaron, a través de la Resolución 078 del 7 de abril de 2020 (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local se ajuste a lo contenido en los precios registrados, los cuales serán objeto de seguimiento y control por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), por medio del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) tal como lo establece el Decreto 507 del 1° de abril de 2020, se encargará de informar los precios mayoristas de los productos agroalimentarios que se comercializan en el país, así como la información de insumos y factores asociados a la producción agrícola y el nivel de abastecimiento de alimentos en las ciudades, con el fin de evitar la especulación de precios y prevenir las conductas de acaparamiento que puedan presentarse durante el período de Emergencia Económica, Social y Ecológica. • El listado está conformado por 26 productos que hacen parte de la canasta básica, medicamentos esenciales y dispositivos • El listado de productos podrá ser actualizado, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en el mercado. Los productos en mención se encuentran citados en la Resolución 078 del 7 de abril de 2020.

POR EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

.

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL DEL PACÍFICO
NIT. 805012451-0

CNCLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DPTO ADMINISTRACION BNL02	**JEFE DE ADQUISICIONES BNL02**
OPS STEPHANY JULIO CABARCAS	MA2 SIERRA BERTEL LUIS
ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	**EJECUTIVO DE CONTRATOS**